

ACUERDO GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE

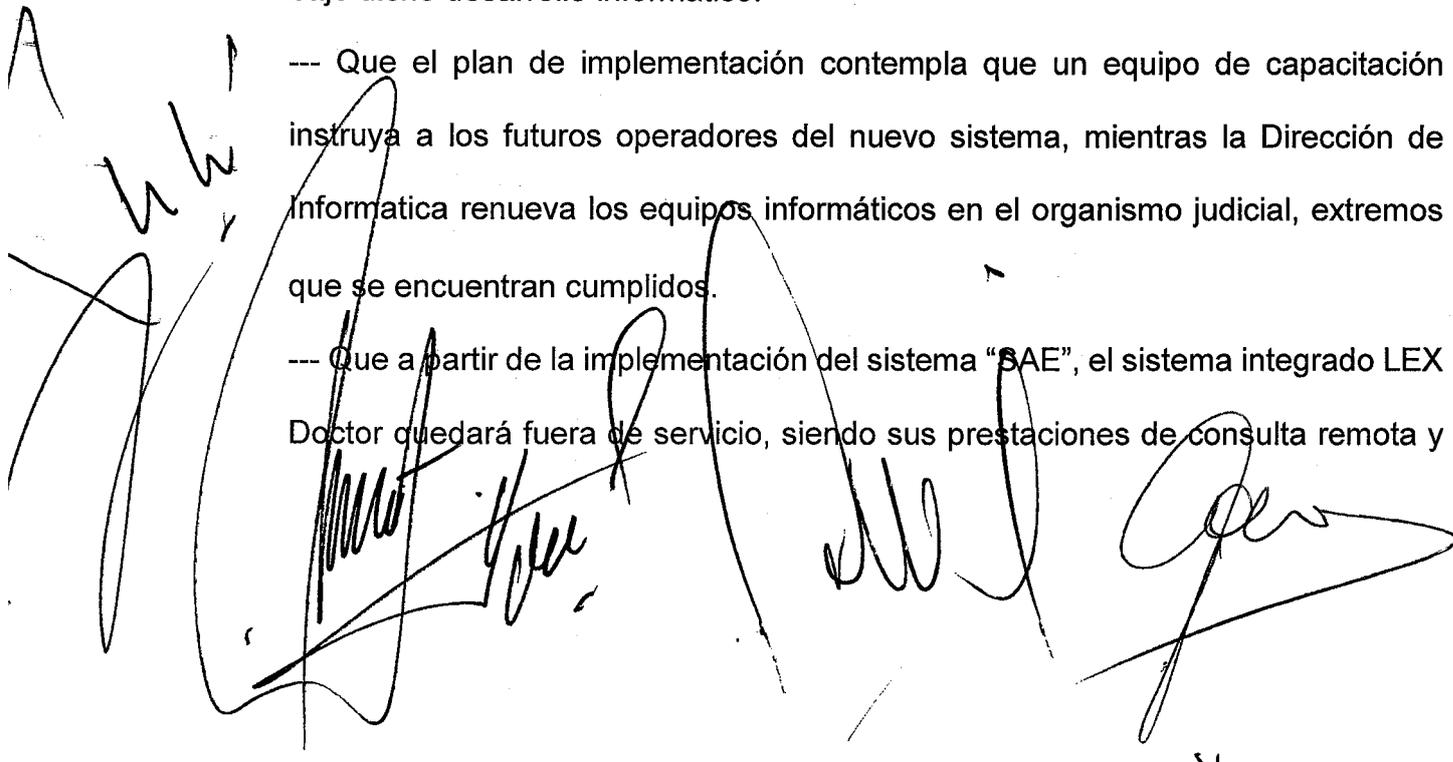
--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticinco, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la presencia de los Señores Ministros Dres. DANIEL OLIVARES YAPUR, JUAN JOSE VICTORIA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Señor Fiscal de Cámara Dr. DANIEL GALVANI, subrogante del Señor Fiscal General de la Corte, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia implementa la modernización del servicio mediante diversas herramientas e innovaciones tecnológicas, siendo una de las más relevantes, el sistema de expediente electrónico denominado "SAE".

--- Que el sistema "SAE" se ha desplegado en forma gradual y sostenida en todos los fueros e instancias, siendo oportuno incorporar en esta instancia al Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil, por estar cumplidas las condiciones técnicas y de capacitación; quedando integrado de tal modo, toda la Justicia de Paz Letrada bajo dicho desarrollo informático.

--- Que el plan de implementación contempla que un equipo de capacitación instruya a los futuros operadores del nuevo sistema, mientras la Dirección de Informática renueva los equipos informáticos en el organismo judicial, extremos que se encuentran cumplidos.

--- Que a partir de la implementación del sistema "SAE", el sistema integrado LEX Doctor quedará fuera de servicio, siendo sus prestaciones de consulta remota y



notificaciones electrónicas cubiertas y sustuídas por los nuevos sistemas integrados MEV-SAE.

--- Que, el sistema "SAE", en articulación con la plataforma "MEV", permite la gestión judicial íntegramente remota y digital con firma electrónica o firma digital, sin necesidad de replicar actuaciones en formato papel, salvo supuestos de excepción; gestiona escritos, archivos, notificaciones electrónicas, mantiene resguardo en repositorio digital y permite la visualización del estado procesal y actuaciones en forma remota.

--- Que, por otra parte, atento a que aún existen organismos jurisdiccionales que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico, y mantienen una modalidad mixta, se considera conveniente mantener el plazo previsto en el art. 157° de la LP N° 988-O, modificado por la LP N° 2415-O, para los organismos donde se implementa el sistema "SAE", con el objeto de evitar interpretaciones diversas entre los justiciables y profesionales.

--- Que, a fin de posibilitar los trabajos internos de implementación del nuevo sistema informático y su puesta en funcionamiento, corresponde suspender la actividad de atención de público y los plazos procesales de los procesos que tramiten en las unidades durante la jornada en que se despliegue el sistema; con excepción de los supuestos amparados en el art. 116 y cc de la LP N° 2352-O. *

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Disponer que rija el sistema informático de expediente electrónico

denominado "SAE", en el Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil, a partir del día 30 de junio de 2025.

2- Disponer que a partir de la fecha indicada precedentemente, el sistema "SAE" sustituya en forma absoluta al sistema integrado Lex Doctor, el que dejará de estar operativo en dicho organismo. Las consultas de estado procesal de las causas y las notificaciones electrónicas quedarán operativas a través de la plataforma "MEV".

3- Suspender la atención de público y todos los plazos procesales en las causas que tramiten en el Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil durante la jornada del día 30 de junio de 2025, a fin de posibilitar los trabajos de implementación del sistema informático "SAE" y su puesta en funcionamiento; con excepción de los supuestos amparados en el art. 116 y cc de la LP N° 2352-O.

4- Establecer en consecuencia que todas las presentaciones judiciales que correspondan a dicho Juzgado, deberán ser presentadas en forma electrónica, a través del sistema informático de expediente electrónico "SAE", articulado con la plataforma "MEV", rigiendo a tal efecto, plenamente, las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas en los Acuerdos Generales N° 52/2020 y N° 53/2021, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente

instrumento.

5- Autorizar simultáneamente la recepción de escritos judiciales en soporte papel o físico en el organismo donde se implemente el nuevo sistema "SAE", durante el plazo perentorio de 30 días siguientes de la fecha establecida, al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and overlapping, covering the lower portion of the text area.

sistema informático "SAE" y el tránsito hacia la gestión digital judicial integral y el expediente electrónico, que conlleva.

6- Disponer que a partir del 31 de julio de 2025, se admita en el Juzgado mencionado, la recepción de las presentaciones judiciales únicamente en forma electrónica y se imprima la tramitación judicial exclusiva en expediente electrónico del nuevo sistema. El expediente en formato papel deberá quedar como constancia del proceso en cada organismo durante los plazos legales y hasta su archivo. Quedan exceptuados de esta exigencia los siguientes casos, y de acuerdo a las condiciones que se precisan a continuación:

- a) Cuando las presentaciones, por su peso o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma MEV.
- b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición oficial.
- c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos.
- d) En todos estos supuestos se podrá admitir la presentación en formato papel, debiendo ser acompañada oportunamente en formato digital por el interesado, a fin de integrarse la presentación al sistema "SAE".
- e) Quedan exceptuados asimismo de esta exigencia los organismos que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico y cuyas actuaciones fueran indispensables para la tramitación de los procesos, habilitándose en tales casos, la gestión mixta de presentaciones.

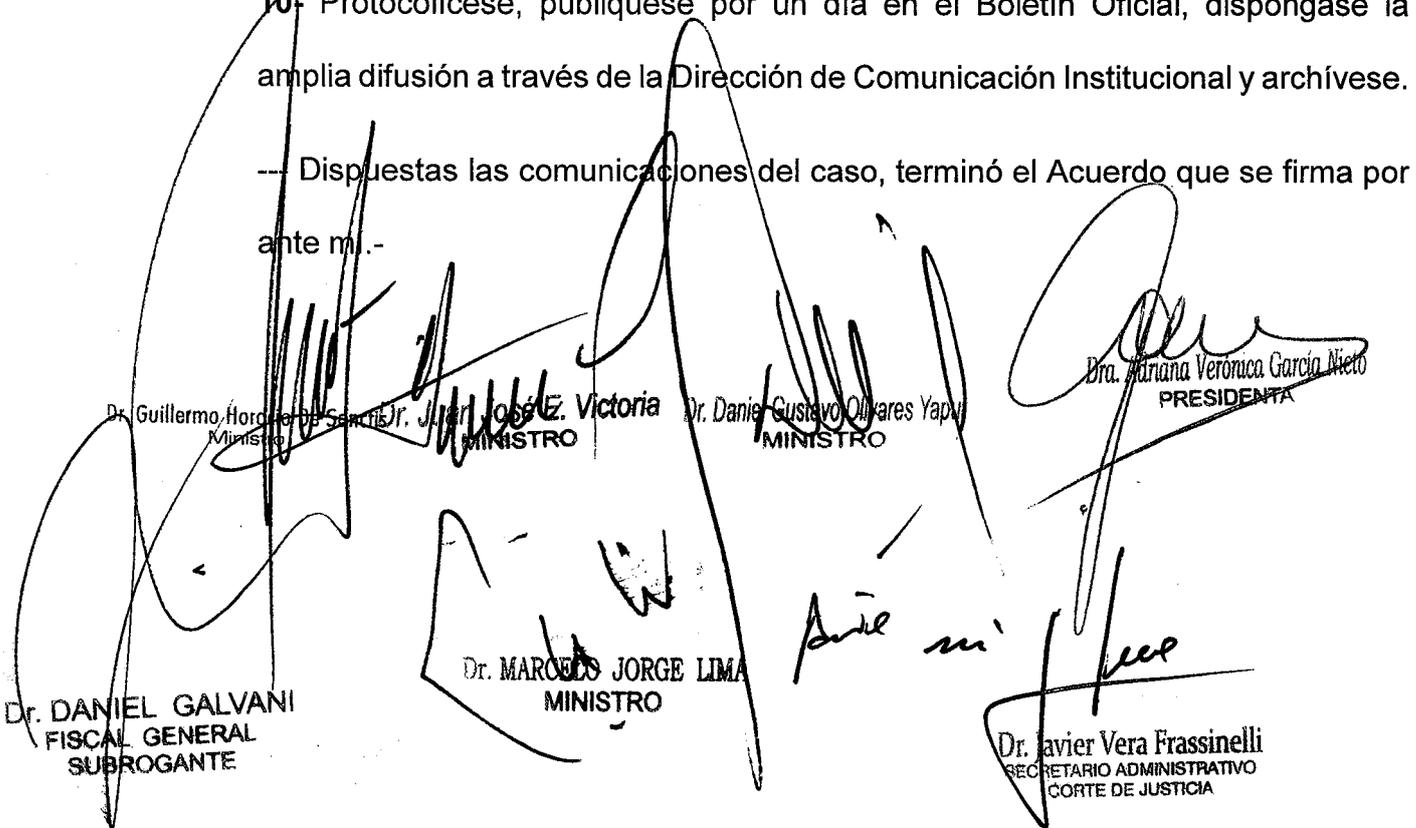
7- Establecer que serán válidas las presentaciones efectuadas dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento. Este término se computará a partir del horario de inicio de la atención al público.

8- Disponer que los escritos y documentación a presentarse en la modalidad electrónica, deberán ser digitalizados exclusivamente en formato PDF. Estos archivos deberán ser livianos de peso (máximo 450 KB por página), cada página en formato A4 o Legal. El tamaño máximo de cada archivo a subir no podrá superar los 350.000 KB (aproximadamente 350 MB), límite definido por el servidor de almacenamiento. En lo posible confeccionar el escrito en un programa de edición de texto para luego exportarlo a formato PDF. Los archivos multimedia deberán presentarse en soporte o a través del repositorio digital institucional, o de la forma que se acuerde, en su caso.

9 - Disponer que lo dispuesto comprende al Ministerio Público Fiscal, a la Defensa Pública, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

10- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dispóngase la amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.-



Dr. Guillermo Horacio de Sánchez
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapu
MINISTRO

Bra. Mariana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. DANIEL GALVANI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

